



**VEEDURÍA
DISTRITAL**
Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000020169

El(la) Veedor(a) Delegado(a) para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900332E, se profirió el oficio número 20185000102771 del 12 de septiembre de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano Anónimo, por cuanto se desconoce su domicilio, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: Informe de la finalización del seguimiento
Expediente No. 201650012509900332E

Respetado señor Anónimo:

En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada al requerimiento presentado, en el que indicó que presuntamente se estaba llevando a cabo una obra de construcción sin licencia, en la calle 11 con carrera 29 esquina sin el control de las autoridades, se hicieron solicitudes a la Alcaldía local de los Mártires, con el fin de que comunicaran sobre las acciones realizadas para atender el reclamo, de manera atenta me permito informar la respuesta recibida:

Con oficio radicado Nro. 20186430074921, informo:

En atención al radicado del asunto, le informo que mediante Resolución No. 145 del 19 de julio de 2018 (de la cual adjunto copia), este despacho profirió decisión de fondo dentro del Expediente No. 035 de 2017, declarando infractor a la EMPRESA TURBOMACHINERY AND THERMODINAMICS, persona jurídica identificada con Nit. 830056253 en cabeza de su representante legal SANTIAGO MORENO MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.473.260, en calidad de responsable de las obras de construcción realizadas en el predio de la Carrera 29 No. 10 - 95 contraviniendo la normatividad vigente relativa a obras y urbanismo.

Lo dispuesto con el citado acto administrativo se encuentra surtiendo el proceso de notificación conforme lo disponen los artículos 66 y sub siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Este ente de control se permite transcribir la decisión adoptada por la Alcaldía Local de los Mártires, así:

PRIMERO: Declarar INFRACTOR a la EMPRESA TURBOMACHINERY AND THERMODINAMICS, persona jurídica con NIT 830056253, en cabeza de su representante legal señor SANTIAGO MORENO MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.473.260, o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, por infracción al régimen de obras y urbanismo en el predio de la CARRERA 29 No 10 - 95 como responsable de las obras, constitutivas de infracción al régimen de obras y urbanismo.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, IMPONER al infractor la sanción de MULTA contemplada en el numeral tercero (3) del artículo segundo (2) de la Ley 810/2003, consistente en multa, de diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención. La liquidación se hace con base en el salario mínimo vigente para el año 2018. En consecuencia se procede a realizar la liquidación así, el salario mínimo legal mensual es de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242,00) M/cte, correspondiendo a VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

PESOS con CUARENTA CENTAVOS (\$26.041,40) M/cte como salario mínimo diario que multiplicado por los DIEZ (10) salarios diarios, da un resultado de DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/cte (\$260.414.) multiplicados por TRESCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS (326.20 m2) de OBRA SIN LICENCIA, nos arroja un total de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte (\$84.947.046), dineros estos, que la empresa infractora en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces debe consignar en la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo local zona catorce (14), dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión. Se advierte a los infractores que de no cancelar la multa oportunamente, se procederá de inmediato a su cobro por la vía coactiva.

TERCERO: ADVERTIR a la querellada, que dispone de un plazo máximo de sesenta (60) días, para que se adecúe a las normas, allegando a esta oficina la Licencia de construcción pertinente, en caso de no asumir tal responsabilidad, este despacho dispondrá lo pertinente para la demolición de la obra materia de investigación administrativa a costa del infractor de acuerdo a lo preceptuado en el inciso 1° del Artículo 30 de la ley 810/2003 que modificó el artículo 105 de la ley 388/97.

CUARTO: Se hace saber a los sujetos procesales que, contra la presente resolución, proceden los recursos de Reposición ante esta misma Alcaldía y el de Apelación ante el Consejo de Justicia del Distrito Capital, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo dispuesto en el Art 74 y s.s, de la ley 1437 de 2011.

La Veeduría Distrital como órgano de control de carácter preventivo, atendió y realizó seguimiento a la referida petición ante la entidad distrital competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993. De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que el reclamo fue atendido por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos "

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 18 SET. 2018, y se desfija el 24 SET. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: María Eugenia Lerma A.
Contratista Profesional